https://gesdoc.mindeporte.gov.co/SGD_WEB/www/validateDocument.jsp?id=6HJHfk3LnbGda0oVj9qpDg%3D%3D

MINDEPORTE 10-09-2024 11:08
Al Contestar Cite Este No.: 2024EE0027902 Fol:1 Anex:0 FA:0
ORIGEN 322 GRUPO INTERNO DE TRABAJO DEPORTE ESCOLAR / ANDREA PATRICIA AVILA VACCA
DESTINO USUARIO ANONIMO
ASUNTO RESPUESTA A 2024ER0025016
OBS

2024EE0027902

Cód. Dependencia y Radicado No

Bogotá D.C.

Señor
Usuario Anonimo
clle 1
Pacho - Cundinamarca
Colombia

Asunto: Respuesta a 2024ER0025016

Reciba un cordial saludo de parte del Ministerio del Deporte, la Dirección de Fomento y Desarrollo, del Grupo Interno de Trabajo de Deporte Escolar y del programa Juegos Intercolegiados Nacionales.

Por medio del presente documento y en consideración de lo establecido en la ley 1755 de 2015, por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y determina los términos para resolver sus distintas modalidades, me permito dar respuesta en los siguientes términos:

Que de acuerdo con la resolución 0316 de 14 de mayo de 2024, encontramos, en el **CAPÍTULO I. ORGANIZACIÓN DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS NACIONALES** en sus **Artículo 17.** Comités Operativos Municipales. Para el desarrollo de la Fase Municipal, los entes deportivos municipales conformarán un Comité Organizador Municipal el cual estará integrado mínimo por:

a) Alcalde (sa) o su delegado.

b) Director (a) del Ente Deportivo Municipal o quien haga sus veces o su delegado.

c) Representante de al Secretaría de Educación (siempre y cuando esté avalada) o un delegado de las instituciones educativas.

d) Las demás que considere la organización interna de cada municipio.

Artículo 18: Las funciones de cada Comité Operativo Municipal de los Juegos Intercolegiados Nacionales son:

1. Organizar, ejecutar y evaluar las actividades que se requieran para a la realización de los Juegos Intercolegiados Nacionales en su jurisdicción.
2. Elaborar el cronograma de actividades y seguimiento para la realización del evento Juegos Intercolegiados Nacionales de la Fase municipal y velar por su cumplimiento.
3. Elaborar la norma municipal de los Juegos Intercolegiados, al cual puede definir los sistemas de competencia, criterios de participación a las siguientes fases de los entrenadores, cronograma de competencias, las responsabilidades de cada uno de los participantes de esta fase, en concordancia con la Norma Reglamentaria

de los Juegos Intercolegiados Nacionales y los reglamentos técnicos por deporte y paradeporte.

4. Definir el sistema de clasificación en deportes de conjunto y criterios de clasificación para deportes individuales y sus docentes/entrenadores para la siguiente fase.
5. Realizar la inscripción y promoción de los deportistas y docentes/entrenadores ganadores para la siguiente fase en la plataforma de los Juegos Intercolegiados Nacionales.
6. Programar la convocatoria y logística de las reuniones informativas de cada deporte y paradeporte.
7. Garantizar el juzgamiento de cada uno de los deportes con los organismos del sistema nacional del deporte con reconocimiento deportivo vigente.
8. Garantizar la póliza de accidentes para los participantes, deportistas, docentes entrenadores, oficiales y demás personal del evento de la fase municipal.
9. Garantizar los primeros auxilios, transporte interno en la sede, hidratación, implementos deportivos para la competencia, necesarios para el desarrollo de la Fase Municipal.
10. Realizar la programación deportiva de cada deporte y paradeporte y publicarla previamente al inicio de las competencias.
11. Organizar los eventos de cada deporte y paradeporte con los participantes inscritos en la plataforma de los Juegos Intercolegiados Nacionales.
12. Organizar y garantizar la participación de la delegación que los representará en la siguiente fase.
13. Las demás inherentes a su naturaleza y que sean necesarias para el buen éxito del programa Juegos Intercolegiados Nacionales en la fase municipal.

Artículo 23. Para la Fase Municipal se debe crear una Comisión Disciplinaria por deporte o para deporte, la cual estará integrada por:

1. Director de campeonato por deporte o para deporte.
2. Coordinador de los Juegos Intercolegiados del municipio o quien haga sus veces.
3. Un representante de los docentes/entrenadores y su respectivo suplente, elegidos por todos los docentes/entrenadores en la reunión informativa.

Parágrafo 1º. En la reunión informativa previa a la realización de cada uno de los deportes y paradeportes, se elegirán dos docentes/entrenadores, los cuales se denominarán represéntate principal y suplente.

Parágrafo 2°. En caso de que el deportista o equipo del representante principal esté involucrado en una demanda, debe ser sustituido por el representante suplente. En los casos que los deportistas o equipos del representante principal y suplente estén involucrados en una demanda, el director de campeonato del deporte o para deporte designará un tercero representante de los docentes/entrenadores de los equipos o deportistas en contienda en el campeonato que haya asistido a la reunión informativa, para que asuma esta función.

Artículo 25. Las Comisiones Disciplinarias instaladas en cualquiera de las fases de los Juegos Intercolegiados Nacionales por deporte o paradeporte, tendrán las siguientes funciones:

1. Aceptar o denegar la demanda. Solo serán válidas las demandas radicadas ante el director de campeonato, quien convocará a los integrantes de la Comisión Disciplinaria una vez haya sido aceptada la demanda.
2. Estudiar el contenido de la demanda (anexos y pruebas), los informes de los árbitros, videos y análisis de los

casos en que incurran: Jugadores, docentes/entrenadores, árbitros, personal auxiliar, oficiales de delegación y demás personal, mediante un acta.

3. Emitir fallo, según el reglamento de disciplina y sanciones de los Juegos Intercolegiados Nacionales y en caso de no encontrarse tipificada la falta y sanción, deberá determinarse según los establecido por el reglamento disciplinario de la federación respectiva para la categoría en la que se está participando.
4. Los fallos de la Comisión Disciplinaria por deporte o para deporte serán proferidos mediante resolución motivada y notificada de conformidad con la norma.
5. La Comisión Disciplinaria por deporte o para deporte hace *quórum* con dos (2) de sus miembros.
6. Los procedimientos y decisiones de las comisiones disciplinarias por deporte o para deporte de cada una de las fases deberán quedar consignados en actas.
7. Remitir al Comité Operativo respectivo las apelaciones solicitadas mediante recurso interpuesto por el solicitante.

(…)

Atendiendo su oficio en el cual manifiesta los siguiente: …*Solicito entonces una investigación exhaustiva sobre este asunto y que se tomen las medidas necesarias para corregir estas irregularidades. Esperamos que se garantice la transparencia y la justicia en el proceso al igual de tomar las medidas pertinentes para los funcionarios públicos como son los docentes y directivos-docente…* me permito indicar que no es competencia del Ministerio del Deporte pero si del Comité Operativo de la fase municipal de Topaipi como está estipulado en los artículos 17 y 18 de la norma reglamentaria.

Asi mismo como lo establece lo mencionado en el articulo 23 y 25 resolución 0316 de 14 de mayo de 2024, se deben conformar las comisiones disciplinarias por deporte en cada una de las fases de competencia del programa Juegos Intercolegiados Nacionales, por lo cual es importante que este tipo de situación también se remita a esta instancia.

Sin embrago y en aras de garantizar el correcto desarrollo del programa Juegos Intercolegiados Nacionales, se hará la averiguación correspondiente con la coordinación de deportes del Municipio de Topaipi.

Así mismo, agradecemos el interés en manifestar estas presuntas irregularidades en el desarrollo de la Fase Municipal, con el fin de garantizar el correcto desarrollo del Programa Juegos Intercolegiados Nacionales 2024.

Cualquier inquietud adicional que tenga frente a su solicitud, podrá visitar nuestra página web https://www.juegosintercolegiados.com/ o ponerse en contacto con el coordinador regional Daniel Alberto Barreto Santiago, al teléfono 3147045930 o al correo electrónico dabarreto@mindeporte.gov.co

Cordialmente,

ANDREA PATRICIA AVILA VACCA
Coordinadora GIT Deporte Escolar

Elaboró: Daniel Alberto Barreto Santiago - Contratista GIT Deporte Escolar

Archivado en:
Dependencia: 322 GRUPO INTERNO DE TRABAJO DEPORTE ESCOLAR
Serie: 322-540-PROGRAMAS / 322-540-140-PROGRAMA JUEGOS INTERCOLEGIADOS
Expediente: INTERCOLEGIADOS 2024

ENCUESTA DE PERCEPCIÓN DE CALIDAD:

Estimado ciudadano, lo invitamos a diligenciar la encuesta en el siguiente link:
https://gesdoc.mindeporte.gov.co/SGD_WEB/www/survey.jsp?t=Uqd4gKlViTpXR7DzzSyR7Q%3D%3D